



SECRETARÍA EJECUTIVA

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 06 de septiembre de 2023

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día miércoles seis de septiembre de dos mil veintitrés, instalados en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, ubicado en la calle 5 de mayo, número 975 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria en modalidad presencial, contando con la asistencia de seis Consejeras y Consejeros Electorales que integraron el quórum de ley, así como el Secretario Ejecutivo y doce representantes de partido político acreditados ante el Consejo de este Instituto Electoral.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco;

Consejera Presidenta del Consejo General,

y las Consejeras y Consejeros Electorales:

Lic. Rocío Rosiles Mejía;

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza;

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo;

Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda;

Además, estuvieron presentes las personas representantes de los Partidos Políticos:

Lic. Daniel Galindo Cruz, del Partido Acción Nacional;

Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional;

C. Aliber Rodríguez Garza, del Partido de la Revolución Democrática;

Lic. Olga Lucía Díaz Pérez, del Partido Verde Ecologista de México, asistencia virtual;

Lic. Juan Fabricio Cázares Hernández, del Partido del Trabajo;

Lic. Jorge Arturo Cervantes Flores, del Partido Movimiento Ciudadano, asistencia virtual;

Lic. Carlos Arturo Serna Balli, del Partido Morena, asistencia virtual;

Lic. Jesús Figón Gómez, del Partido VIDA NL;

Lic. Walter González Vargas, del Partido Esperanza Social nl;

Lic. Irasema Lilian García Ruiz, del Partido Liberal;

Lic. Israel Sardaneta Mejorada, del Partido Encuentro Solidario Nuevo León, asistencia virtual;

Lic. Santiago Clemente Quiroga Gutiérrez, del Partido Justicialista;

Así como del **Mtro. Martín González Muñoz**, Secretario Ejecutivo.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muy buenos días, a todos y todas, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, solicito al Mtro. Martín González Muñoz desahogar los dos primeros puntos del orden del día.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta, muy buenos días. El primer punto es el registro de asistencia y declaración de quórum, para lo cual informo que para esta sesión existe quórum legal para sesionar, los acuerdos que lleguen a tomarse en esta sesión serán válidos. Como punto segundo tenemos la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día que es el siguiente:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se emiten los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2023-2024.
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se emiten los Lineamientos para la distribución y asignación de Diputaciones y Regidurías de Representación Proporcional en el Proceso Electoral 2023-2024.

Es el orden del día para esta sesión.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto del orden del día?, al no haber comentarios solicito al Secretario lo someta a su aprobación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Ahora en términos del artículo 43 del Reglamento de Sesiones, solicito al Secretario consultar la dispensa de la lectura de los proyecto que han sido previamente circulados.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación de la dispensa de la lectura de los proyectos circulados previamente, para leer solo una síntesis de los mismos. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobada la dispensa.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. - Continuamos con el tercer punto del orden del día que corresponde al proyecto de acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2023-2024. Solicito al Mtro. Martín González Muñoz dé lectura a la síntesis correspondiente.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – “De conformidad con lo establecido en los artículos 1º de la Constitución General; 6, numeral 2 de la LEGIPE; y, 3, párrafo segundo de la Ley Electoral local, es obligación de este Instituto el garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales. Por lo anterior, y en atención a diversos criterios emitidos por órganos jurisdiccionales que se precisan en el citado proyecto, se propone la emisión de unos lineamientos que establezcan las reglas para garantizar la paridad de género en la postulación e integración del H. Congreso y los 51 ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024. En lo que se refiere a la elección de diputaciones locales, si el resultado de mayoría relativa en los distritos uninominales fue paritario, se prevén reglas para asignar conforme al orden de prelación de las etapas, teniendo como límite la paridad de género, iniciando con la alternancia en las asignaciones de los partidos que hayan obtenido la menor votación total en la elección correspondiente. En caso de que no se hubiese logrado la paridad de género, se debe destacar que las reglas propuestas permiten que este Instituto cumpla efectivamente con la integración paritaria en caso de que la brecha de género así lo permita. Ahora bien, por lo que hace a la elección de ayuntamientos, las reglas que se proponen tienen como propósito fundamental que la postulación de candidatas incida de manera efectiva en la representación de las mujeres en las presidencias municipales. Para ello, en los citados Lineamientos se establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán realizar su postulación en dos bloques, el primero de los 25 municipios con porcentajes de votación alta, y el segundo de los 26 municipios restantes; adicionalmente, se prevé que, dentro de cada uno de los bloques antes señalados, se generarán pares de candidaturas, en los cuales deberá postularse a la presidencia municipal que integre cada par, a un hombre y a una mujer. Al

respecto, se estima necesaria la implementación de dicha disposición, ya que lo previsto en el párrafo segundo del artículo 146 bis 2, sólo contempla dos bloques, sin especificar cómo debe estar integrado cada uno de ellos, ni indicar cómo debe regirse el primero donde existe una candidatura excedente para el género femenino. Así, la emisión de los Lineamientos tiene el propósito de posibilitar la paridad de género en todas sus modalidades, vertical, horizontal y transversal, para dotar de un efecto útil y material al principio constitucional correlativo, además de hacer una realidad su participación igualitaria en la competencia electoral por la obtención de los cargos de acceso al poder público; lo anterior, sin que esto implique una afectación a la autodeterminación y auto organización de los partidos políticos, toda vez que, mantienen la libertad de elegir bajo que tablas de competitividad se generarán los pares correspondientes, además de poder decidir en qué municipios realizarán postulaciones, o no. En tal virtud, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo, así como los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 y sus anexos 1, 2 y 3, en los términos antes expuestos”.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. - Muchas gracias ¿alguien tiene algún comentario al proyecto?, tiene el uso de la voz la Lic. Rocío Rosiles.

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – Gracias Presidenta. Buenos días a todas y todos nuevamente; me permito adelantar mi voto a favor del proyecto que se somete a nuestra consideración con un voto razonado, pues coincido en general con lo que se propone en el acuerdo que enseguida se votará; sin embargo, estimo necesario exponer algunas cuestiones adicionales en torno a la paridad en las Presidencias Municipales. Lo anterior pues en los mismos se armonizan los diversos principios y derechos involucrados en torno a las próximas elecciones, como ya lo dije en la síntesis, como son el principio democrático, el de vida interna y el de autoorganización de los partidos políticos, la legalidad y autoorganización de los partidos políticos, el derecho de la ciudadanía de votar para elegir alguna candidaturas; así como la implementación de acciones afirmativas en favor de la paridad; al mismo tiempo que siguen presentes los bloques de competitividad en materia de paridad transversal configurados por el legislador en la reforma de marzo de 2022, y que se dirigen a garantizar la llegada de más mujeres a las presidencias municipales. Considero que, en el caso particular de estos cargos, estas medidas siguen siendo insuficientes para que las mujeres lleguen por lo menos al 50 por ciento de esos cargos, pues con la propuesta que se somete a nuestra consideración si bien se puede traducir en un incremento en el número de mujeres postuladas, esto puede no trascender a integración paritaria final en esos cargos; así sigo reflexionando como en el proceso pasado que la forma más eficiente de lograr la paridad en la presidencias de los ayuntamientos es que se instrumente un mecanismo con el que se reserve la mitad de los Ayuntamientos de cada uno de los dos bloques previstos en la ley, esto es que se reserve la mitad de las presidencias municipales de los municipios para que sean postuladas por todas las fuerzas políticas exclusivamente mujeres a esos cargos unipersonales, mecanismo que sería acorde al principio democrático, pues cumpliría

con su finalidad debido a que se mantendría el respaldo en la idea de que la representación política se encuentra basada en la elección periódica de representantes a través del voto como condición determinante que lo materializa, por lo anterior y dado a que se implementa una nueva acción afirmativa en favor de la paridad, atendiendo el principio de progresividad en torno a ella y a nuestro deber constitucional de tutelar la igualdad y adoptar las medidas que estén a nuestro alcance para garantizarla, es que acompaño el criterio propuesto en los presentes lineamientos, razonando que debemos implementar acciones en el sentido de reservar ayuntamientos para la postulación exclusiva de planillas encabezadas por mujeres por parte de todas las fuerzas políticas, con el único fin de concretar la paridad de género en las Presidencias municipales como cargos unipersonales que se eligen por el principio de mayoría relativa, sin oportunidad de un ajuste posterior encaminado a la integración final y efectiva de manera paritaria. Es cuanto, muchas gracias Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. - Muchas gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, sí Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. - Gracias Presidenta. Primero que todo me gustaría reconocer el ánimo y el interés que han demostrado mis compañeras y compañeros para la propuesta de estos lineamientos y del contenido con una finalidad noble de buscar la garantía del principio de paridad de género establecido constitucionalmente, les expreso mi reconocimiento al respecto. Ahora bien, respetuosamente me permito manifestar que en relación al artículo 15 de estos Lineamientos quisiera someter una votación diferenciada, en tanto que manifiesto que no estoy a favor del sentido en el que se está proponiendo estos lineamientos por razones que tienen que ver esencialmente con temas de orden constitucional; es decir, reconozco el mérito del contenido del texto que esta en este articulado, que incluso recoge lo que se hizo en el proceso electoral pasado y que se había estado trabajando e impulsando por la propia Consejera Rocío, la Consejera Miriam, la Consejera Sara en su momento, hoy por supuesto secundado y reforzado por las Consejeras Martha, Lupita y Beatriz y la Consejera ahora magistrada Claudia, por supuesto sin duda eso es un tema que yo en su momento voté a favor y por supuesto me parece que era la decisión correcta. Ahora me parece que estamos en una circunstancia distinta con temas que tienen que ver con, repito, con un aspecto netamente constitucional; esto es, en aquellos momentos había, vamos a decir así, una suerte de omisión, de hecho, había efectivamente una omisión específica de regular ese aspecto por tanto había una obligación de nuestra parte de las modalidades en que se pudieran determinadas pautas determinadas lineamientos, normativas de cómo se estimó el órgano legislativo que era la forma adecuada para lograr ese principio de paridad y con independencia de que a su servidor le parezca o no adecuada esa forma de buscar ese reconocimiento del principio de paridad, el principio constitucional de paridad con independencia de que esto sea así, me parece que en esta sede administrativa, digamos, carecemos de, bueno tenemos que acatar primero el principio de subordinación jerárquica que ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual ha establecido que un órgano administrativo con su facultad reglamentaria no puede modificar o

alterar el contenido de una ley, en ese sentido me parece que, digamos, esencialmente lo que no podemos hacer es ir más allá de lo que este establecido en la ley, por un tema de subordinación jerárquica, otra vez, con independencia de que a mí me parezca que sea o no adecuada la forma en que se estén estableciendo las pautas para lograr alcanzar este principio de paridad, pues actuar de esa manera me parece que en parte implica una suerte de control judicial de constitucionalidad respecto del cual igualmente carecemos de posibilidad de ejercer, hay también jurisprudencia de la Suprema Corte, bueno una Tesis más bien de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde ha establecido que los órganos administrativos carecen de facultades de control de constitucionalidad, y tesis que hemos invocado ya en varios acuerdos que hemos emitido en este propio instituto en varias ocasiones señalando esta parte, entonces, me parece que no estamos en estas circunstancias que nos permitieran ir mas allá de lo establecido por el órgano legislativo pues de facto se implicaría una suerte de control de constitucionalidad, un control judicial de constitucionalidad que no se hizo incluso en la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación. Creo que podría incluso haber algunas otras oportunidades de que hubiera una suerte de control de constitucionalidad, si se estima que esa no es la forma para alcanzar ese objetivo del principio de paridad de género, lo que creo es que no es esta la instancia para hacerla, creo que estas no son, otra vez con temas de orden constitucional, creo que no son nuestras facultades para llevar a cabo esta actuación, y dicho esto es por eso que me apartaría de esa parte específicamente del artículo 15 solamente respecto de aquello que va mas allá de lo que ya esta establecido en la ley electoral local. Es cuanto, muchísimas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. - Sí tiene el uso de la voz la Consejera Rocío Rosiles.

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. - Gracias. Nada más para el público que nos está escuchando y que tal vez pudiera surgir alguna duda sobre lo que se vaya a decidir en este órgano, quiero nada más dar lectura al apartado de la propia resolución de la Suprema Corte que dice incluso respecto al tema de paridad dice "Al respecto en relación con la incorporación del principio de paridad de género en el ámbito local la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es y está subrayado así, está resaltado con negritas, dice es factible el establecimiento de acciones afirmativas las cuales son medidas de carácter administrativo y legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado y entre paréntesis conforme a la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumulados 74/2014; 75/2014 y 83/2014, es decir, estamos históricamente en esta continuación de las acciones afirmativas en favor de la paridad y en este engrose que estuvimos esperando para precisamente poder determinar con certeza y legalidad como lo fuimos comentando a lo largo de sesiones anteriores, es por ello que como adelanté mi voto a favor, pero además sí me gustaría aclarar esto con respecto a que la propia Suprema Corte de Justicia está

incluso diciéndonos que es necesaria aún implementar las acciones afirmativas de carácter administrativo, lo cual es el caso. Gracias Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muchas gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Gracias. Sólo para aclarar el sentido de mi voto en relación a esta parte. Comencé diciendo que ciertamente tenemos facultades para dictar algunas acciones afirmativas, por eso es que reconocía el esfuerzo que se hizo desde 2018, 2021, incluso algunas acciones afirmativas que tienen que ver con otros temas, me parece que efectivamente tenemos creo que no senté esa duda, creo que está muy claro para todas y todos que tenemos facultades para dictar acciones afirmativas y efectivamente la parte que señala la Consejera Rocío, dice específicamente que los órganos administrativos podemos dictar medidas afirmativas, eso creo que no hay lugar a dudas, lo que digo es que las acciones afirmativas se pueden dictar ante ciertas circunstancias específicas, las circunstancias son esencialmente, yo he detectado dos, dos casos específicos ante la omisión del órgano legislativo y ante una orden judicial, es decir, las facultades de este órgano administrativo se ciñen esencialmente a llevar a cabo actividades ejecutivas, reglamentarias, administrativas tal cual, somos tal cual un órgano legislativo, somos un órgano administrativo, dicho eso nosotros ciertamente actuamos cuando existe y hemos actuado con decisión por supuesto cuando ha existido una ausencia, una laguna, una falta de actuación por el órgano legislativo, a pesar de que esa no sea nuestra vocación principal, por supuesto lo hemos hecho así ante circunstancias específicas, omisión legislativa o ante una orden judicial específica, o cuando se ha tratado incluso de algún aspecto novedoso en el cual no se había puesto sobre el análisis si hubiera necesidad de efectuar algún tipo de medida compensatoria para un determinado grupo. Creo que este no es el caso, en este caso específicamente ya hay específicamente en la sede legislativa algunas medidas que buscan salvaguardar ese principio de paridad, puede que ese caso, puede que las formas en que se están estableciendo esas pautas, esas medidas no sean las que yo considere adecuadas, porque yo creo que una forma adecuada en que se buscaba lograr alcanzar ese principio, había sido como lo que se reguló en ese momento los lineamientos que emitimos en 2021, podría ser que yo me pareciera que no fueran adecuadas o no, lo que creo que no soy, no es está la sede para evaluar si es o no adecuado, la sede para hacer eso para poder hacer una evaluación respecto de si una ley es insuficiente, es inconstitucional, etcétera, es en otra vía, la vía judicial mediante un control judicial de constitucionalidad, eso se intentó en su momento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se lograron los votos necesarios, pero no significa eso que no puedas luego ser en un control concentrado, en una aplicación concreta de una ley luego pueda ser objeto de algún tipo de control judicial porque sea incompleta, indebida, etcétera, por algún otro calificativo; lo que digo es que está no es la vía, hay una vía específica que es la judicial donde se puede en todo caso ir mas allá de lo que está establecido. En la ley hay un principio de subordinación jerárquica el cual estamos obligados a acatar en los órganos administrativos, que se refiere a la facultad reglamentaria, en la facultad reglamentaria solamente podemos llegar a los alcances o a los

límites de los que está establecido en una determinada ley sin ir más allá, modificar o alterar las disposiciones que le dan cuerpo a esa propia ley. Es cuanto muchísimas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Sí, tiene el uso de la voz la Consejera Rocío Rosiles.

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – Gracias. Iba a dejar hasta ahí ya mi intervención, hemos expuesto los argumentos, pero me sigue preocupando que se diga que la palabra subordinación como si y además se explicara como si nosotros no, no pudiéramos y a lo mejor aquí incluso hasta hablando de subordinación, pues es que aquí leo dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye un fin, no solamente constitucionalmente válido sino constitucionalmente exigido, o sea me exige la Suprema Corte ir a ello y luego dice, y preciso que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo que ya se dijo, es en este caso; no me indica que nada más por alguna orden judicial o ante la falta y luego dice y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado, y como lo comenté en mi intervención las posiciones de presidencias municipales aún resulta insuficiente para el término de lo que significa paridad, de los ayuntamientos que tenemos actualmente, sólo diez mujeres son alcaldesas, es decir, apenas es ni el 20% entonces por supuesto que aquí se nota que es insuficiente hay un, en este caso de la paridad hay un género, un sector en desventaja para llegar a ese cargo unipersonal y es por ello que se está, insisto, pues creo que este órgano colegiado determinando esta circunstancia, no consideró que estemos incurriendo en alguna insubordinación ni en alguna suerte de incompetencia o alguna ilegalidad o algún ejercicio que resulte inadecuado con las atribuciones, pero sobre todo con las obligaciones de este órgano administrativo que vela por para y en pro de la democracia, de la igualdad y de la protección de los derechos humanos de todas, de todas las personas, entonces la resolución que tanto estuvimos esperando, incluso creo yo así hasta dice así nos lo exige; es por ello que estamos, digo yo quería resaltar eso, no es nada sujeto a interpretación, estoy dando lectura a lo que la Suprema Corte indicó en su resolución. Gracias Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muchas gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Muchas gracias. Sólo para aclarar esta parte de la subordinación. Cuando digo subordinación me refiero a la tesis de jurisprudencia 30 de 2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual señala cuáles son digamos las modalidades en que se ejerce la facultad reglamentaria, en esto señala dos principios el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica. Cuando digo que hay una subordinación jerárquica me refiero a la facultad reglamentaria respecto de la ley, así como la ley tiene una subordinación jerárquica respecto de la Constitución, digamos en este viejo orden que existe de

la pirámide que señala, y todo este tema que es más o menos conocido respecto, a eso me refiero con el tema de las jerarquías por supuesto de ninguna forma planteo que en el ámbito de nuestras facultades competenciales tengamos algún tipo de subordinación más allá de lo que está establecido en nuestras atribuciones constitucionales y legales. Muchas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – De acuerdo. Muchísimas gracias. Tiene el uso de la voz

Representante del Partido Esperanza Social nl., Lic. Walter González Vargas – Más allá de los argumentos jurídicos que tan brillantemente están esgrimiendo los Consejeros, quisiera hacer una exposición muy rápida sobre qué pasaría el día de mañana si lo que sustenta la Consejera se materializara en ley, de determinar bloques por razón de género; en este caso, Nuevo León tendrían que ser 26 para mujeres, no puede ser es la mitad más uno y siendo de Nevo León y que conozco perfectamente el estado de los cinco millones setecientos y cachito que según el INEGI habitamos aquí, la inmensa mayoría estamos viviendo en once, doce municipios del área metropolitana el resto de los municipios en Nuevo León desafortunadamente tienen muy pocos habitantes tal es el caso, por ejemplo Parás que no llega ni a mil habitantes, es decir el día de mañana hay que tener cuidado si el legislador determinara que hubiera bloques así como se están manejando, porque estamos seguros que inclusive los partidos tendríamos que utilizar candidaturas emergentes artificiosas, porque las personas para tener un mejor nivel de vida desafortunadamente han abandonado sus municipios y vienen aquí al área metropolitana, yo estoy seguro que no tendríamos ni siquiera los candidatos mínimos necesarios con la inclinación, con la capacidad, con el deseo de ser candidatos. Entonces, es no pasemos por alto esta situación que vive Nuevo León, que somos un estado muy particular con respecto a la dispersión demográfica para efectos de que el día de mañana si llegase a votar una determinación en ese sentido. Es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Ahora tiene el uso de la voz el representante del PRI.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz. - Vi a la Consejera Rocío, es que yo quisiera pasar ya, en el mismo tema, pero sí va a responder adelante, aparte primero las damas.

Consejera Electoral, Lic. Rocio Rosiles Mejía. – Bien, rápido nada más primero una aclaración, desde luego mi anhelo que lo he manifestado desde aquel entonces es desde luego como desde mi perspectiva de género, y precisamente con esta perspectiva de género la que no sería tan, sé que les resulta muy complicado comprender este escenario, pero no lo sería tanto porque o sea no se cuesta, así como mucho trabajo imaginar que incluso la mitad de las mujeres estén postulándose y eso es justo hacia donde estamos trabajando erradicar este tipo de a lo mejor de reacciones que creo parece que les espantan. Me preocupó mucho ahorita el término que dice

tendríamos que recurrir a candidaturas artificiosas, ¿cómo? o sea, por qué una mujer sería una candidatura artificial, qué tenemos las mujeres que podría ser artificial, no han sido artificiosas muchas candidaturas de hombres antes, o sea todos los hombres que han estado ocupando, porque han estado ocupando solo hombres, estuvieron solo hombres de alcaldes aquí en Nuevo León centrémonos en el caso que ponen Nuevo León los 51 municipios, porqué sería una candidatura artificial en una zona rural de una mujer, ¿por qué no se podría? en la zona rural como en la urbana ocupar una candidatura significa que no hay mujeres capaces, entonces esa es la idea justamente por lo que ya se estableció como un principio constitucional obligatorio el llegar a la paridad, para que sea algo como muy común y se demuestre y nadie se escandalice incluso hay los 51 ayuntamientos de mujeres en Nuevo León, porque no podría ser no esa es la idea; representante respeto su opinión si tiene toda la razón habrá mecanismos, pero sin embargo insistimos y lo hemos dicho siempre, para mí no es tan descabellado como a muchas personas les suena, los partidos políticos tienen un presupuesto asignado para la capacitación de las mujeres obligatoriamente les obliga a capacitar mujeres desde hace muchos años desde que se implementaron las cuotas, entonces y creo que incluso lo hemos dicho aquí también los comprueban, lo comprueban se les fiscaliza y comprueban que ejercieron ese recurso para la capacitación y preparación de mujeres para postularlas a cargos de elección. Entonces, creo que en ese sentido no me parece a mí incluso descabellado que hasta en uno o varios municipios o los 26 o 30 o cincuenta y tantos estén únicamente postuladas mujeres como siempre estuvieron postulados solo hombres, entonces creo que mujeres capacitadas hay o tendría que haber por lo menos, pero además insisto no me parece ninguna candidatura artificial por género no creo, no lo considero, entonces era nada más lo que quería aclarar, además tranquilos es un anhelo que yo he manifestado desde la ocasión pasada, algo que no se ha puesto sobre la mesa ni siquiera incluso con las Consejerías, es lo que creo yo que verdaderamente puede alcanzar la integración paritaria no solo la postulación si no la integración paritaria. La idea es que si vamos avanzando pues en algún punto los legisladores lleguen a esto que cometa a llegar a ese, pero no es de cuidado al contrario que bueno ojalá haya esa apertura y normalidad para que en todo caso se regule, se legisle así y que se vea como algo normal y no como algo que pueda suscitar candidaturas artificiosas, es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Tiene el uso de la voz la Consejera Guadalupe Téllez.

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – Gracias, Consejera Presidenta. Muy breve mi intervención, nada más para adelantar que voy a acompañar el sentido del proyecto en los términos en los que fue circulado y comentar que es precisamente por las cuestiones que en algunos partidos políticos realizan este tipo de medidas artificiosas o emergentes es que se ha establecido la posibilidad de realizar acciones afirmativas y en el caso pues es lo que me mueve a mí a probar el proyecto en los términos que se propone. Gracias. Es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
Muchísimas gracias. Si ya no hay más solicitudes del uso de la voz, sí adelante representante del PRI.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz. –
Gracias, yo quiero tocar varios puntos en mi intervención primero reiterar una vez más que el Partido Revolucionario Institucional, al cual represento en esta mesa se manifiesta a favor de la paridad de género a favor de seguir impulsando y seguir acotando o acortando mejor dicho la brecha y todo el rezago que históricamente se tiene en esta materia en términos de legalidad, creo que coincido en algunos puntos con el Consejero Roiz sin embargo, aquí estamos hay un proyecto de lineamiento, como lo hubo el proceso electoral anterior, al cual quisiera referirme porque creo que lo que se va a votar ahorita es algo más que relevante o sea este proyecto de lineamientos a mi consideración a título personal, creo que son los más novedosos del país, no sé si son los mejores ojalá que para efectos del propósito que tienen lo sea, en la elección pasada tuvimos un modelo que a mi consideración no funcionó y nos llevó a este escenario en el que tenemos solo el 20% de alcaldesas, que dicho sea de paso solo una es del área metropolitana, lo cual quiere decir que las otras nueve sí son del área rural y sí hay mujeres que pueden ocupar estos espacios, me quedaré un poquito con la cosquilla de qué hubiera sucedido con el simple escenario de la ley y el modelo que propuso el Congreso cómo hubiera funcionado, pero la realidad es que este escenario no sé qué palabra utilizar porque iba a decir es el más restrictivo del país, pues no pues evidentemente no, pero la realidad es que si nos vamos a casos prácticos seguramente habrá alcaldes que hoy están en funciones que no van a poder reelegirse en virtud de estos lineamientos, de diferentes partidos, lo cual creo ha llegado a un nuevo nivel y lo digo de manera positiva, o sea creo que celebro que en este caso el Consejo siga empujando sus principios, sus propósitos motiva al menos a los Consejeros, pero es evidente que tenemos una mayoría de Consejeras mujeres se lo han ganado y lo hemos hablado ya por mucho tiempo, y esa parte sí la celebro, celebro que sigan empujando sus principios que siga apoyando el principio constitucional de la paridad de género, en algún momento se va a lograr los propósitos de esta lucha y particularmente en lo que celebro es que sigan las Consejeras y los Consejeros apoyando esta causa y siguen peleando por el principio de paridad y refiriéndome al principio de paridad, no puedo dejar de hablar de un tema muy relevante que ha surgido a partir de una resolución y se dio el día de ayer en el Tribunal Electoral, y que ese tema sin tener que decirlo en específico va a llegar a esta mesa, va a tener que ser analizado por esta mesa pero que basándonos en la legalidad y en la protección principalmente del principio de la paridad de género, es evidente que el resultado de lo que aquí salga va a ser la ratificación de lo que ya había aprobado el Congreso en ese caso en particular, entonces creo que eso es importante también de señalar, importante creo yo como institución por lo que veo va a salir aprobado el proyecto creo que es muy relevante darle la difusión que amerita, no solo a nivel local sino a nivel nacional porque no tengo duda de que ustedes están apuntalando algo que va a terminar siendo referencia en todo el país, porque nadie más lo tiene, en la mayoría de los estados el modelo existe, lo establece la ley de Nuevo León y este modelo que se está planteando hoy que podrá haber discusión, puedo entender parte de lo que dice el Consejero Roiz

y lo comparto pero al final si bien pudiera estar esta discusión de si va más allá o no va más allá, también respeta lo que viene de origen de la propia ley, entonces creo que eso va a ser un, se me fue la palabra, pero va a ser punta de lanza para que pueda ocasionar incluso en los demás estados de aquí a la misma elección que vamos a enfrentar todos, ojalá así sea y bueno ojalá también esto se sostenga, vendrán más procedimientos, en nuestro caso respetamos el trabajo que se hace respetamos que también se nos tome en cuenta que se haya tomado la consideración de los partidos, que se haya escuchado las opiniones y algunas observaciones y particularmente en eso yo quisiera plantear una propuesta que acabo de advertir del proyecto, y que no sé si está previsto, según en mi lectura no está previsto y creo que sería importante señalar hay una disposición que señala que por ejemplo para los partidos de nueva creación al no tener una votación histórica del cual basarse, se realiza un sorteo, pero hay partidos que han postulado candidatos a las alcaldías y que sin embargo no han cubierto los 51 municipios, entonces que les pueden quedar no sé a lo mejor hay 10 municipios ocho municipios, siete municipios, en los que nunca han postulado y que debería señalarse que al menos en esos digo nos, sé entiendo que ya con los pares alguna obligación van a tener pero no sé si esos también se les tenga que dar un orden basado en un sorteo o no, lo dejo a la consideración de ustedes, sé que ya estamos a punto de votar, pero creo que es un tema también a considerar. Gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Sí tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Daniel Galindo Cruz. - Gracias Presidenta. Primeramente, felicitar a este Consejo General por el proyecto de lineamientos que someten a consideración y conocimiento del público es también notorio que a lo largo de este año en particular en Acción Nacional hemos impulsado y peleado que se emitan los lineamientos con la mayor antelación posible, la mayor anticipación y por fin vemos reflejado esta anticipación y también celebramos que recoge mucho del espíritu que está contenido en la ley, la ley establece muy claramente los dos bloques, si bien de una manera un tanto, más libre a lo que plantea el lineamiento, y dada la discusión técnica jurídica que tenía la Consejera Rocío y el Consejero Roiz hay muchos puntos de coincidencia con los postulados de ambos también debemos de recoger el concepto de la acción afirmativa que la generalidad de la acción afirmativa como tal fue también combatida digamos en el medio de impugnación en la Suprema Corte en su momento y por ello se hicieron las respectivas aclaraciones respecto al concepto mismo doctrinal de las acciones afirmativas que tiene un carácter temporal, pero eso es simplemente una cuestión doctrinal que no necesariamente por ello debería de aplicar o debería de emitirse el lineamiento y demás si embargo este postulado que trae, este proyecto que somete a consideración el Consejo general recoge mucho insistimos del espíritu de la ley, el que igualmente permite impulsar a mujeres a candidaturas también competitivas porque contrario a lo que señalaba por ahí el compañero Walter respecto a mujeres en otros municipios y el área rural y haciendo menos al área rural y puso particularmente el caso de Parás, que además es gobernado por una mujer de Acción Nacional, que sí hay mujeres que participan en el área rural y ganan y son competitivas

que bien decía el compañero Gustavo, la mayoría de las alcaldesas no son del área metropolitana, entonces sí es importante también la participación de las mujeres fuera del área metropolitana y tienen un peso y un valor importante por su liderazgo y por su arraigo por su competitividad y en ese mismo sentido de la competitividad y arraigo de las personas postuladas, pues también recogemos el comentario respecto a lo que está sucediendo hoy en este Consejo General y que está en su conocimiento a partir de lo que se resolvió por parte del Tribunal Estatal electoral que contrario a lo que algunos medios de comunicación por ahí han establecido en el que el Tribunal informa y que instruye que sea tal o cual persona lo cual es absolutamente falso, para ese medio sea quien sea simplemente se somete a consideración de este instituto lo que tenga que resolver y en eso viendo lo que ustedes están postulando en el proyecto de lineamientos lo que recoge también la Suprema Corte con sus razonamientos, respecto a que hay maneras diferentes de garantizar el principio de paridad de género, de beneficiar a las mujeres, de beneficiar también a grupos históricamente vulnerados podemos advertir con claridad que tanto en el precedente que dio pie a estos lineamientos como el razonamiento de la Suprema Corte y como los acuerdos mismos de la otrora Comisión estatal Electoral, hay un posicionamiento muy claro hay una prelación definida en ley y una relación definida por este instituto y confiamos que posteriormente cuando se conozca este asunto pues esa curul que está vacante pues tiene nombre y apellido y corresponde a Acción Nacional y a nuestra compañera Cecilia Robledo, quien estaba en esa prelación y eso es bien importante que quede bien definido que precisamente de estos lineamientos y de estas leyes es que esa prelación se define y sería un contrasentido que en ese momento este Consejo que ahorita se está pronunciando por lineamientos de paridad por proteger a los grupos vulnerables pues se pudieran prestar a cambiar de criterio, nosotros advertimos y confiamos advertimos sus precedentes sabemos la claridad de sus criterios y confiamos en ustedes consejera y nos congratulamos de nueva cuenta por este lineamiento y muchas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Primero pidió la palabra Justicialista.

Representante del Partido Justicialista, Lic. Santiago Clemente Quiroga Gutiérrez. - Qué tal buenos días a todas y a todos quiero festejar y felicitar mucho al Consejo de aquí de este honorable recinto por lo que están haciendo sobre la paridad de género. En mi partido apoyamos ampliamente a las mujeres. Aquí voy a diferir un poco con mi compañero Walter representante de Esperanza Social, voy a diferir porque fui un testigo de que aunque sea el lugar más recóndito de Nuevo León hay hombres y mujeres muy capaces, hay mujeres líderes y yo creo que usted también lo vio que no lo quiera reconocer es otra cosa verdad, pero bueno hay mujeres que son líderes natas sí, y yo, mi partido apoyamos mucho a las mujeres y la paridad de género, es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ahora tiene el uso de la voz Walter González.

Representante del Partido Esperanza Social nl, Lic. Walter González Vargas. – No, miren yo nada más mencioné Parás por el hecho de que creo que es el municipio con menos habitantes

en el estado, mis respetos para la alcaldesa y efectivamente en cualquier zona puede haber personas muy capaces y con ganas de participar en política, sin embargo también es cierto que la mayoría de los habitantes en Nuevo León estamos concentrados en aquí en el área metropolitana por eso yo mencione que sería muy factible caer por parte de los partidos políticos en crear candidaturas artificiales, sin embargo insisto Esperanza Social es un partido que también apoya obviamente a la mujer, vamos tarde apenas en 1953 se aprobó el voto de la mujer en México, es decir hace 70 años, es decir 70 años se pueden parecer muchos sin embargo todavía estamos desafortunadamente con estos temas siendo que dese hace décadas que estuvieron que haber ya estado establecidos parámetros para no estar discutiendo ahorita, los que deben de llegar son los mejores hombres o mujeres si eso, lo determina finalmente la ciudadanía, es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, sí

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Daniel Galindo Cruz.- Presidenta nada más algo que omití comentar y también algo que queremos celebrar del lineamiento ahorita que decíamos en el comentario inicial, en el sentido del este proyecto permite que más mujeres puedan competir y seguramente acceder a las posiciones en los ayuntamientos de las presidencias municipales porque parte de un modelo diferente al que se realizó en el proceso pasado que era con un parámetro poblacional ahorita el parámetro fundamental es la competitividad de los partidos políticos, es decir el peso específico que tenga cada uno de los partidos aquí representados que tengan votación histórica por decir ahorita pongo botón de muestra uno de los listados por aquí verán la audiencia, pues simplemente aquellos grises pues son los más competitivos, los blancos son los digamos menos competitivos de ese partido o cualquier otro en los anexos en el sentido que pues permite y es importante que lo sepa la ciudadanía, pues que las mujeres puedan ser postuladas por los distintos partidos políticos en los ayuntamientos donde tienen buenas probabilidades de ganar y que eso es una garantía de la vaya del valor del lineamiento que hoy están sometiendo a consideración es cuanto Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Si ya nadie más quiere hacer uso de la voz. Tú.

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó. - Presidenta si me permite para manifestarme digo a raíz de la propuesta que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, si creo que es dable la posible, el posible agregado, creo que es el artículo 8 fracción cuarta y el artículo 15 fracción séptima. Si bien entiendo la propuesta que hace el representante del revolucionario institucional es agregar una salvedad para en el caso de aquellos partidos políticos que no haya supongamos realizado asambleas en la totalidad de los municipios que no tengan representación en la totalidad de los municipios a ver si nada más para.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz. – No quiero decir, es en un caso hipotético, un determinado partido a postulado en las últimas tres elecciones en treinta y cinco municipios o en cuarenta municipios hay once que nunca postuló y

que no hay referencia histórica de votación para el orden y entonces no sé cuál fue la manera en que ustedes esos últimos municipios los ordenaron, si fue por orden alfabético o cual fuera pero creo que lo ideal sería que esos últimos también se sorteen para que después ya se formen los pares que se tengan que formar, salvo que digan bueno pues va a ser por orden alfabético pero no sé si me explique no es para partidos de nueva creación es para partidos que no han postulado que no tienen una referencia numérica, tantos municipios en ninguno de esos tres escenarios y entonces pues como los vas a ordenar esos del último bloque.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
Consejero Carlos Piña.

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo.- En función pensaba que era respecto a los partidos de nueva creación no.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
Tiene el uso de la voz el representante del PT.

Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan Fabricio Cázares Hernández.- Gracias. Buenos días todavía, referente a este lineamiento de paridad de género estamos de acuerdo que las mujeres deben de participar y un ejemplo muy grande dentro del Partido del Trabajo las mujeres son los pilares importantes de este partido, de hecho hay un libro que se llama Las mujeres de Tierra y Libertad hay en donde habla lo fuerte y lo valiente que son las mujeres y un ejemplo también muy claro es que dentro de los estatutos fuimos los primeros partidos que incluyó la paridad de género, entonces y capacitamos se capacita dentro de las mujeres para tener un puesto público y la participación en las elecciones, referente a la postura que hace el representante el PRI no estoy de acuerdo, creo que eso lo debemos dejar a los procesos internos de cada partido político es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
De acuerdo tiene el uso de la voz la Consejera Guadalupe Téllez.

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. - La inquietud es si no atentamos contra la libre determinación del instituto político que en su oportunidad no haya tenido personas para postular y en este momento decida participar, entonces me parece que no podría acompañar la propuesta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
Vamos a solicitar a tener un receso de 10 minutos por favor para redactar la propuesta. Sometemos a votación el receso.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Estimadas Consejeras y Consejeros Electorales se pone a su consideración el receso en comento. Quienes estén por la afirmativa

favor de levantar la mano. Aprobado por unanimidad. (Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Secretario.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Claro que sí con mucho gusto. Iniciamos es en términos de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de sesiones y en atención a lo solicitado por el representante del Partido Revolucionario institucional, Lic. Gustavo Javier Solís y de no tener inconveniente las demás y los demás consejeros electorales, someteré a votación el proyecto de acuerdo, bueno la consideración, la adición de una porción normativa en el párrafo segundo del punto uno del artículo 15 que a la letra dice “cada partido político o coalición o candidatura común deberá generar dos bloques el primero con 25 municipios con porcentajes de votación alta, y el segundo con los 26 municipios restantes y postular por lo menos el 50% al género femenino en las candidaturas a las presidencias municipales en cada bloque, respetando que en el primer bloque la candidatura excedente sea para dicho género, en la definición de la prelación de ellos municipios para formar los bloques a que se refiere el artículo 146 bis 2 fracción una y dos de la ley usará optativamente por cada partido político o coalición los resultados del último proceso electoral o el resultado de promediar este con el anterior o bien del más reciente promediado con los dos anteriores en la elección de ayuntamientos los cuales estarán contenidos en el anexo 2 de los lineamientos para quedar como sigue con esta adición “atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos, en el supuesto de que las tablas de competitividad por las que hayan optado los partidos políticos tengan municipios con votación igual a cero podrán escoger el orden de prelación para la conformación de los pares de esos municipios específicamente, es la adición que se incluyó. Y regreso al párrafo que ya se había sometido en el caso de las coaliciones se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas a presidencias municipales de la elección de ayuntamientos para dicha coalición. Presentado lo anterior se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación de lo antes mencionado. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Ahora solicito al Secretario someta a su aprobación el lineamiento.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto. En términos de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones en atención a lo solicitado por el Consejero Mtro. Alfonso Roiz Elizondo y de no tener inconveniente las demás y los demás Consejeros Electorales someteré a votación el proyecto de acuerdo primeramente en lo general y posteriormente en lo particular específicamente en cuanto al artículo 15 de los citados lineamientos. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación en lo general del proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se emiten los lineamientos

para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado por unanimidad con el voto razonado de la Consejera, Lic. Rocío Rosiles Mejía. Continuando ahora se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación en lo particular respecto del contenido del artículo 15 de los lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. En contra. Ha quedado aprobado por mayoría de cinco votos a favor y con el voto en contra del Consejero Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, quien anuncia la presentación de su voto particular. Es cuanto Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. Continuamos con el cuarto punto del orden del día que corresponde al proyecto de acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024 solicito al Mtro. Martín González Muñoz de lectura a la síntesis correspondiente.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con gusto Presenta. “En los artículos En los artículos 263 al 267 y 270 al 273 de la Ley Electoral para el Estado, se regula el procedimiento para que este Instituto y las Comisiones Municipales Electorales lleven a cabo, en el ámbito de su competencia, la distribución de las diputaciones y regidurías de representación proporcional. Por lo anterior, en el proyecto que se propone la emisión de estos lineamientos que regulen el procedimiento para la distribución y asignación de Diputaciones y Regidurías de Representación Proporcional en el próximo proceso electoral. En base a los Lineamientos se contempla, entre otras reglas, la forma para establecer y revisar los límites a la sobre y subrepresentación de los partidos políticos para el caso de la elección de las Diputaciones; asimismo, se prevé revisar los límites de sobrerrepresentación al concluir cada una de las etapas de distribución y, que la verificación de los límites de subrepresentación se ejecutará únicamente al concluir el último procedimiento que sea realizado. Ahora bien, en cuanto a la elección de ayuntamientos, se precisa que en caso de que se registren planillas incompletas, se perderá el derecho a la asignación de regidurías de representación proporcional y las regidurías vacantes pasarán a formar parte de los espacios a distribuir por este principio entre los demás partidos y candidaturas independientes con derecho a ello. En tal virtud, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo, así como los Lineamientos para la distribución y asignación de Diputaciones y Regidurías de Representación Proporcional en el Proceso Electoral 2023-2024, los cuales se encuentran en el Anexo Único que forma parte integral del mismo, en los términos expuestos”.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. ¿Alguien tiene algún comentario sobre el proyecto?, al no haber comentarios. Si el representante del Partido Encuentro Solidario nuevo león. Tiene el uso de la voz.

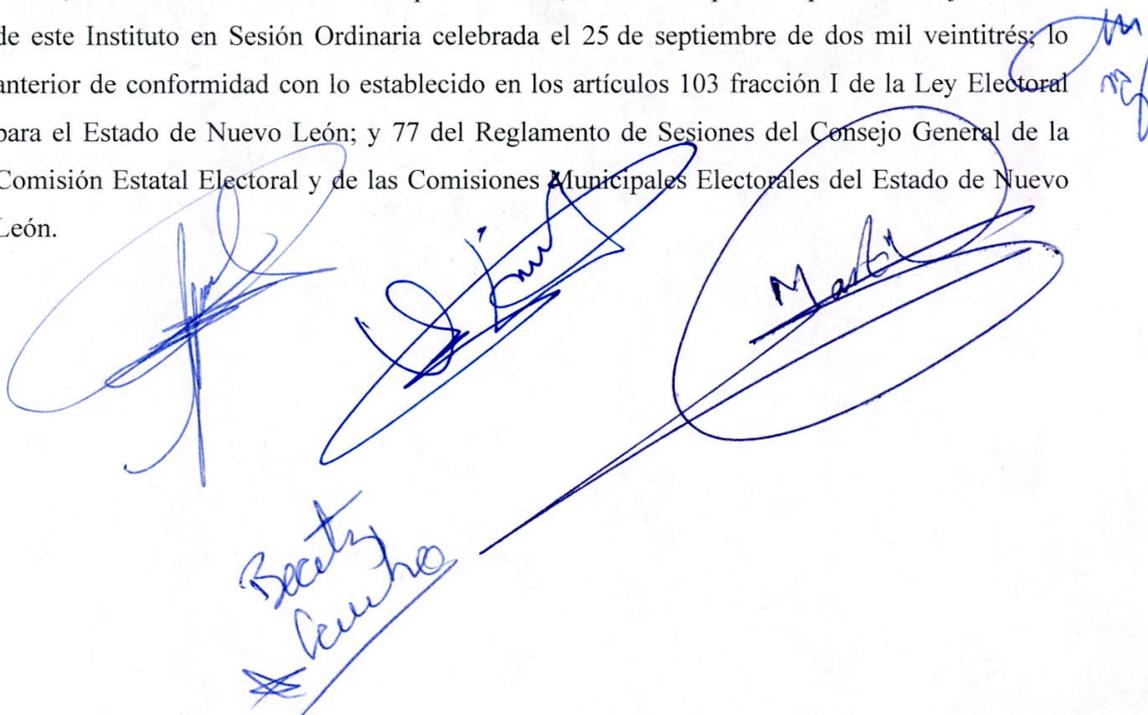
Representante del Partido Encuentro Solidario nuevo león, Lic. Israel Sardaneta Mejorada.- Mucha gracias Consejera Presidenta, Secretario nada más un tema de orden que quiero manifestar, estuve levantando la mano para poder participar en el punto anterior y bueno ya no me lo concedieron perdón. Creo si van a considerar participar de este tipo virtual o en línea pues rogarles que tomen en consideración el uso de la voz.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Representante no se escucha su voz. Se escucha entre cortado. Continuamos por favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Claro que sí. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se emiten los lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por unanimidad. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Dos).**

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Habiendo agotado los puntos del orden del día agradezco a todas y todos ustedes su participación.

Con lo anterior, y siendo las doce horas con cuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia. YO, Mtro. Martín González Muñoz, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y con base en el audio y video de la sesión, DOY FE de lo asentado en la presente acta; la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de dos mil veintitrés; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 77 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.



Beatriz Camacho